

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5636

RESOLUCION de 18 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 27 de noviembre de 1981, que aprueba el expediente de modificación de elementos del plan comarcal de Santander, comprendidos en los planes parciales «La Gándara» y «Menéndez Pelayo».

Ilmo. Sr.: Se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 27 de noviembre de 1981, que aprueba el expediente de modificación de elementos del plan comarcal de Santander, comprendidos en los planes parciales «La Gándara» y «Menéndez Pelayo».

1. Santander.—Expediente de modificación de elementos del plan comarcal de Santander, comprendidos en los planes parciales «La Gándara» y «Menéndez Pelayo», cuyo texto del acuerdo es el siguiente:

El artículo 50 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, dispone que si la modificación de los planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y programas de actuación tuviese por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el plan, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministro de Obras Públicas y Urbanismo), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de julio de 1977 por el que se reestructuran determinados Organos de la Administración Central del Estado, y acuerdos de la Corporación Local interesada adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

La modificación reseñada implica la de las zonas verdes previstas en el plan parcial «La Gándara» como consecuencia del desdoblamiento del túnel de unión del centro de la ciudad de Santander con el Sardinero, en función de los estudios de tráfico realizados.

Esta modificación da lugar a un ligero aumento de las zonas verdes que pasan de 6.121 metros cuadrados a 6.550 metros cuadrados, pasando a situarse sobre terrenos cualitativamente similares.

El expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios competentes de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, Asesoría Jurídica del Departamento, lo que motivó la Resolución de 9 de septiembre de 1981, y, elevadas las actuaciones al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo ha emitido dictamen el día 8 de octubre de 1981, en el sentido de que puede elevarse la modificación del plan parcial al Consejo de Ministros, para su resolución aprobatoria.

Habiéndose cumplido, por tanto, en la tramitación del proyecto cuantos requisitos exige la legislación aplicable, como así consta en el expediente, habiéndose acreditado la existencia de un interés general urbanístico en la modificación propuesta.

El Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo acuerda:

Aprobar el expediente de modificación de elementos del plan comarcal de Santander, comprendidos en los planes parciales «La Gándara» y «Menéndez Pelayo».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra el citado acuerdo cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 18 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

5637

RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 30 de la Ley 104/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras:

1-MA-344. Ensanche y mejora del firme en la CN 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Torre del Mar-Nerja. Tramo 1.º Modificado. Término municipal de Torrox. Provincia de Málaga, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 18 de marzo de 1982, a la dieciséis horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, preceptuado en el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados, que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Finca número 1: Doña Expectación González Atencia. A las dieciséis horas, el día 18 de marzo de 1982.

Finca número 2: Don Manuel González González. A las dieciséis horas, el día 18 de marzo de 1982.

Finca número 2: Medianeros, don Manuel González Azuaga y don Miguel González González. A las dieciséis horas, el día 18 de marzo de 1982.

Finca número 24: Don Antonio Sánchez Río. A las dieciséis horas el día 18 de febrero de 1982.

Málaga, 23 de febrero de 1982.—El Delegado provincial, Manuel Ángel Muñoz Luera.—3.957-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5638

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Medicina legal (Toxicología forense)», «Documentación médica», «Medicina preventiva y social» y «Neuropsiquiatría infantil interdepartamental (a término)» de Facultades de Medicina.

Ilmo. Sr.: Considerando que las plazas de «Medicina legal (Toxicología forense)», «Documentación médica», «Medicina preventiva y social» y «Neuropsiquiatría infantil interdepartamental (a término)» de Facultades de Medicina, no figuran en el Cuadro General de de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a las plazas de «Medicina legal (Toxicología forense)», «Documentación médica», «Medicina preventiva y social» y «Neuropsiquiatría infantil interdepartamental (a término)» de Facultades de Medicina, conforme figura en el anexo a esta Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO

«Medicina legal (Toxicología forense)»

Equiparadas: «Medicina legal».

Análogas: «Anatomía patológica», «Patología médica», «Psiquiatría» y «Farmacología».

«Documentación médica»

Equiparadas: «Documentación médica» y «Documentación (Facultades de Ciencias Información)».

Análogas: Las plazas de «Historia de la Medicina».

«Medicina preventiva y social»

Equiparadas: «Higiene y Sanidad», «Higiene y Sanidad (Bioestadística)», «Higiene y Sanidad (Medicina preventiva y So-

cial), «Higiene y Sanidad (Medicina social)» e «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología (Microbiología, Parasitología, Higiene y Medicina preventiva)».

Análogas: «Microbiología y Parasitología».

«Neuropsiquiatría infantil interdepartamental (a término)».

Análogas: «Psiquiatría infantil (a término)», «Psiquiatría», «Psiquiatría (Psicología médica)», «Psicología médica», «Psicología médica y Psiquiatría», «Neurología médica» y «Pediatria».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5639

RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para 1982 del Convenio Colectivo para los Centros de Enseñanza Privada.

Visto el acuerdo alcanzado en la negociación de las tablas salariales para 1982 del Convenio Colectivo para los Centros de Enseñanza Privada—cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 15 de abril de 1981—, suscrito por Comisión Negociadora que estuvo integrada por representaciones de CECE y ACADE, de parte empresarial, y FESITE-USO, FSIE, FE-UGT, FE-CC. OO. y UCSTE, de parte sindical, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del referido Convenio, que tiene efectos económicos desde el 1 de enero de 1982; y aunque tal acuerdo no ha sido suscrito por la Asociación Empresarial ACADE, quien posteriormente lo ha impugnado alegando, por una parte, incumplimiento del Acuerdo Nacional de Empleo, respecto a los incrementos salariales que supone, y modificación, del contenido del Convenio Colectivo, respecto a las cláusulas relativas a Seguro de accidentes y responsabilidad civil y situaciones contractuales, que estima lesiona intereses de terceros, el referido acuerdo ha de estimarse en principio válido y eficaz dada la representatividad cuantitativa y cualitativamente suficiente y no cuestionada de las Partes que finalmente lo suscriben.

Respecto a la impugnación referida a la tabla salarial, no encuentra apoyo legal suficiente para que sea admitida. Los restantes puntos de la impugnación, ante los motivos alegados, se remiten a la Magistratura de Trabajo a los efectos oportunos.

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

SEGUNDO CONVENIO NACIONAL DE ENSEÑANZA

APLICACION DEL ARTICULO 4.º

El artículo 4.º del vigente Convenio de Enseñanza Privada determina, concretamente, que al finalizar el primer año de su vigencia serán objeto de negociación las tablas salariales y aquellos conceptos que hayan sido afectados por nuevas disposiciones legales.

Por consiguiente, y para su fiel cumplimiento, se han reunido las representaciones sindicales FESITE-USO, FSIE, FETE-UGT, CC. OO. y UCSTE con la representación empresarial Confederación Española de Centros de Enseñanza, acordando las mejoras salariales siguientes:

- a) Tablas salariales.
- b) Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Ambos conceptos regirán desde el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año y cuyo contenido desarrollado es el siguiente:

a) Tablas salariales 1982

	Base	Complemento	Total	Trienio
Sección A				
Preescolar:				
Director	a) 48.200	8.908	57.108	2.355
	b) 15.970		15.970	1.007
Subdirector	a) 48.200	8.906	57.106	2.355
	b) 14.780		14.780	933
Profesor titular	48.200	8.908	57.108	2.355
Instructor/a	34.000	7.685	41.685	2.099

	Base	Complemento	Total	Trienio
EGB:				
Director	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 15.970		15.970	1.007
Subdirector	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 14.780		14.780	933
Jefe de estudios	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 13.296		13.296	837
Jefe de departamento	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 11.827		11.827	746
Profesor titular	48.200	12.469	60.669	2.355
Ayudante	38.500	11.048	49.548	1.897
Vigilante, Educador o Instructor/a	35.200	10.247	45.447	1.897
BUP:				
Director	a) 53.000	10.971	63.971	2.954
	b) 23.260		23.260	1.468
Subdirector o Jefe de estudios	a) 53.000	10.971	63.971	2.954
	b) 20.440		20.440	1.288
Jefe de departamento	a) 53.000	10.971	63.971	2.954
	b) 16.600		16.600	1.047
Profesor titular	53.000	10.971	63.971	2.954
Profesor Maestro o Jefe de taller laboratorio	52.500	11.471	63.971	2.916
Profesor adjunto Auxiliar o Ayudante	49.500	11.169	60.669	2.462
Adjunto de taller o laboratorio	49.250	10.458	59.708	2.430
Vigilante, Educador o Instructor/a	45.000	10.252	55.252	2.376
FP I:				
Director	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 19.350		19.350	1.219
Subdirector	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 17.945		17.945	1.129
Jefe de estudios	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 16.560		16.560	1.044
Jefe de departamento	a) 48.200	12.469	60.669	2.355
	b) 15.170		15.170	957
Profesor titular, Jefe de taller o laboratorio	48.200	12.469	60.669	2.355
Profesor agregado, Adjunto auxiliar o Ayudante	40.000	10.793	50.793	2.110
Vigilante, Educador o Instructor/a	35.200	10.247	45.447	1.895
FP II:				
Director	a) 53.000	10.971	63.971	2.954
	b) 23.260		23.260	1.468
Subdirector	a) 53.000	10.971	63.971	2.954
	b) 20.440		20.440	1.288
Jefe de estudios	a) 53.000	10.971	63.971	2.954
	b) 19.740		19.740	1.246
Jefe de departamento	a) 53.000	10.971	63.971	2.954
	b) 18.640		18.640	1.049
Profesor titular, Jefe o Maestro de taller o laboratorio	53.000	10.971	63.971	2.954
Profesor agregado, Adjunto, Auxiliar o Ayudante	50.000	10.669	60.669	2.462
Ayudante de taller o laboratorio	50.000	9.708	59.708	2.340
Vigilante, Educador o Instructor/a	45.000	10.252	55.252	2.376
Personal administrativo:				
Jefe de Administración o Secretaria	39.000	11.868	50.868	2.247
Intendente	36.000	10.830	46.830	2.072
Jefe de negociado	33.000	9.838	42.838	1.919
Oficial	33.000	7.869	40.869	1.897
Auxiliar o Telefonista	33.000	2.772	35.772	1.897
Aspirante	19.000	1.670	20.670	1.161
Personal de servicios generales:				
Conserje	33.000	9.832	42.832	1.897
Gobernante/a	33.000	9.832	42.832	1.897
Jefe de cocina, Despenseiro, Oficial 1.º, Conductor 1.º especial	33.000	7.869	40.869	1.897
Cocinero	33.000	5.955	38.955	1.897
Celador, Portero, Ordenanza, Conductor 2.º, Celador de Preescolar, Oficial 2.º, Ayudante cocina	33.000	4.364	37.364	1.897
Guarda o Sereno	33.000	2.772	35.772	1.897
Empleado mantenimiento o jardinería, de ser-				